

Ciudad de México a 9 de diciembre de 2021

Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario
Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9
Lomas de Chapultepec, CP 11000
Ciudad de México

Atención: Talina Ximena Mora Rojas
Enrique Huerta Atriano
Delegados Fiduciarios

Asunto: Designación del Auditor Externo Galaz, Yamasaki, Ruiz Urquiza, S.C. para el ejercicio de 2021 del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra VMZCK 17

Hacemos referencia (i) al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 3217 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado el 15 de diciembre de 2017 entre Vector Empresas, S.A. de C.V. en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente"), y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), con la comparecencia de Ci Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de Representante Común, bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra VMZCK 17, (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos del Contrato de Fideicomiso, así como de las Disposiciones, en este acto Vector Partners, S.A. de C.V. en su carácter de Administrador hace del conocimiento del Fiduciario la designación del despacho Galaz, Yamasaki, Ruiz Urquiza, S.C. (el "Despacho") para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2021, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del Despacho: Galaz, Yamasaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Socio Encargado: Fernando Noguera Conde

Gerente revisor del control de calidad: Ericka Lizbeth Alanís Estrada

Gerente: Agapito Alonzo Rentería

Importe honorarios: \$ 147,000.00 más I.V.A.

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la ratificación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones, cuya documentación soporte se incluye como Anexo A de la presente instrucción.
- Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

- Validé, previo a la designación del despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de auditoría externa.
- Obtendré del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenece dicho Despacho.
- Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisaré los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios
-

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2021 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por

el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

El Comité de Auditoría
(Administrador)



Por: Alfonso Urbina Liñán
Vector Partners, S.A. de C.V.
Cargo: Apoderado

ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NÚMERO F/3217, DENOMINADO “FIDEICOMISO VMMU CKD”, CELEBRADO CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017 (EL “FIDEICOMISO”, SEGÚN EL MISMO HAYA SIDO MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO), ENTRE VECTOR EMPRESAS, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE (EL “FIDEICOMITENTE”); VECTOR PARTNERS, S.A DE C.V., EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR (EL “ADMINISTRADOR”); BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”); Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”), ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 2021.

El presente documento es preparado con base en la Sección 18.4 de la Cláusula 18 del Fideicomiso; a fin de hacer constar por escrito las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión en ésta misma fecha por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso (las “**Resoluciones**”).

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no sean definidos en las presentes Resoluciones tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Se reconoce que, de conformidad con lo establecido en el inciso A) de la Sección 18.5.3 de la Cláusula 18 del Contrato de Fideicomiso, deberán votar exclusivamente de los Miembros Independientes del Comité Técnico, en el supuesto de que se instruya al Fiduciario para realizar la contratación y, en su caso, la sustitución del Auditor Externo, en el entendido de que se requiere del voto favorable de la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico y de que deberán abstenerse de votar los miembros designados por el Administrador que no califiquen como Miembros Independientes.

Se reconoce que, con fecha 9 de diciembre de 2020 se llevaron a cabo las Resoluciones Unánimes de los miembros del Comité Técnico adoptadas fuera de Sesión del Comité Técnico, en las cuales, se resolvió, entre otros asuntos: **(i)** ratificar la contratación de *Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (“Deloitte”)* como Auditor Externo del Fideicomiso para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2020, en términos del Fideicomiso; e **(ii)** instruir al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación aplicable, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.

Asimismo, se reconoce que, con anticipación a la adopción de las presentes Resoluciones, el Administrador explicó a los miembros del Comité Técnico que, de conformidad con las *disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos* (las “**Disposiciones**”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, mismas que entraron el 1 de agosto de 2018, el Comité Técnico deberá designar al Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso para el ejercicio de 2021 e instruir al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación.

Finalmente se reconoce que, habiendo manifestado y reconocido lo anterior, es intención y deseo de la totalidad de los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptar por unanimidad de votos y hacer constar por escrito las siguientes Resoluciones, mismas que tendrán la misma fuerza y efecto legal como si hubiesen sido adoptadas en Sesión del Comité Técnico.

RESOLUCIONES

- PRIMERA.** *“SE RESUELVE, ratificar la contratación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (“Deloitte”) como Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2021, en términos de la Cláusula 23 del Fideicomiso, así como de las Disposiciones, y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.”*
- SEGUNDA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las Disposiciones, validar los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Auditor Externo y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.”*
- TERCERA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las Disposiciones, tomar nota respecto al proceso documentado, transparente e imparcial, que permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Resolución Segunda anterior.”*
- CUARTA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las Disposiciones, validar que el Auditor Externo como y el equipo de auditoría cumplen con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones, para la prestación de los servicios de auditoría externa de los estados financieros básicos.”*
- QUINTA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las Disposiciones, validar que se obtuvo del Auditor Externo la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenece el Auditor Externo.”*
- SEXTA.** *SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa, toda vez que son razonables,*

considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura del Fideicomiso.”

- SÉPTIMA.** *SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los términos del encargo de auditoría toda vez que cumple con las obligaciones a cargo del Auditor señaladas en el artículo 18 de las Disposiciones.”*
- OCTAVA.** *SE RESUELVE, aprobar que la designación del Auditor Externo por el año 2021 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del STIV-2, de conformidad con el artículo 17 de las Disposiciones.”*
- NOVENA.** *SE RESUELVE, que los señores Mauricio Basila Lago, Luis Fernando Serrallonga Kaim, José Miguel López Tapia, Fernanda Ximena Salas Becerra, Eric Gabriel Ojeda Pérez, Santiago López Velarde Bolán y Chiara Zoppi Dragonné sean designados delegados especiales para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos necesarios o convenientes para que las presentes Resoluciones, surtan plenamente sus efectos, así como para comparecer ante el notario público de su elección, de ser ello necesario o conveniente, para formalizar en escritura pública, parcial o totalmente las Resoluciones, gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva y presentar los avisos necesarios ante las autoridades mexicanas correspondientes, así como para en su caso emitir copias certificadas de las presentes Resoluciones.”*